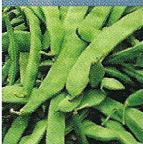


PLAN DE
SEGUROS AGRARIOS

2012

asegura tu futuro



SEGURO CON
COBERTURAS
CRECIENTES PARA
**EXPLOTACIONES
DE CULTIVOS
HERBÁCEOS
EXTENSIVOS**



**¿Qué
novedades
presenta el
seguro en el
plan 2012?**



- En este segundo año de aplicación del seguro con coberturas crecientes se han introducido nuevas producciones asegurables. Dentro del grupo de los cereales de primavera se ha incluido el teff y en el grupo de las oleaginosas se ha incluido la camelina.

Para las variedades de centeno híbrido se han establecido unos rendimientos de referencia zonales superiores a los del resto de variedades de centeno, debido a su mayor capacidad productiva.

En cuanto a la definición de parcela, se identifica parcela a efectos del seguro con aquella superficie del recinto SIGPAC, dedicada al mismo cultivo y variedad. En esta definición se permite realizar algunas agrupaciones con recintos limítrofes en parcelas con una superficie inferior a 0,10 hectáreas. También en explotaciones de más de 50 parcelas se pueden agrupar recintos de distintas parcelas si suponen una superficie continua del mismo cultivo y variedad.

Como cobertura nueva, destaca la incorporación de la garantía a las instalaciones de cabezal y red de riego.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ENTIDAD ESTATAL
DE SEGUROS
AGRARIOS (ENESA)

¿Qué riesgos y garantías existen?

Puede elegir entre cuatro módulos, si bien debe ser el mismo para todas las parcelas de la explotación, excepto en el caso de elegir el módulo S, que podrá optar por asegurar el resto de parcelas asegurables en el módulo P.

Hay dos garantías, a la producción y a las instalaciones, siendo estas últimas las referentes al cabezal y red de riego, siempre que cumplan ciertas especificaciones técnicas.

A continuación se detallan las garantías a la producción que ofrece cada módulo:

MÓDULO 1				
Garantía	Grupos cultivos asegurables	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización	Garantizado
Producción	Secano: Cereales invierno, Leguminosas, Oleaginosas	Pedrisco, incendio, riesgos excepcionales, no nascencia, no implantación y resto de adversidades climáticas	Explotación (Comarca)	Elegible: 70%, 60%, 50%
	Regadío: Cereales invierno, Leguminosas, Oleaginosas Cereales de primavera (1), Arroz	Pedrisco, incendio, riesgos excepcionales (2), no implantación y resto de adversidades climáticas	Explotación (Comarca)	-
Instalaciones	Todos	Todos los riesgos cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela	-

MÓDULO 2				
Garantía	Grupos cultivos asegurables	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización	Garantizado
Producción	Secano: Cereales invierno, Leguminosas, Oleaginosas	Pedrisco, incendio y riesgos excepcionales	Parcela	-
		No nascencia. No implantación. Resto de adversidades climáticas	Explotación (Comarca)	Elegible: 70%, 60%, 50%
	Regadío: Cereales invierno, Leguminosas, Oleaginosas Cereales de primavera (1), Arroz	Pedrisco, incendio, riesgos excepcionales (2), no implantación y resto de adversidades climáticas	Parcela	-
Instalaciones	Todos	Todos los riesgos cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela	-

MÓDULO S				
Garantía	Grupos cultivos asegurables	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización	Garantizado
Producción	Secano: Cereales invierno, Leguminosas	Pedrisco, incendio y riesgos excepcionales	Parcela	-
		No nascencia. Resto de adversidades climáticas	Explotación (Comarca)	65%
Instalaciones	Todos	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela	-

MÓDULO P				
Garantía	Grupos cultivos asegurables	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización
Producción	Cereales invierno, Leguminosas, Oleaginosas Cereales de primavera, Arroz	Pedrisco, incendio y riesgos excepcionales (3)	100%	Parcela
Instalaciones	Todos	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela

(1) Se incluyen los cultivos de cereales de primavera en secano.

(2) Para los cultivos de cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas en regadío (excepto garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete y girasol), estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes de la finalización del período de suscripción correspondiente a las parcelas de secano.

(3) Fauna silvestre: únicamente en los cultivos de maíz, sorgo, mijo, panizo, garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete, girasol y arroz.

¿Qué rendimientos se establecen para los módulos 1 y 2 en secoano?

- Para las explotaciones con información suficiente y que por tanto figuran en la base de datos, se aporta la siguiente información:
- El coeficiente de rendimiento asignado a cada D.N.I. o C.I.F., una vez multiplicado por los rendimientos de referencia establecidos por cultivo y ámbito territorial, establecerá el rendimiento máximo asegurable para cada agricultor por cultivo y ámbito.
- El nivel de riesgo o tasa a aplicar a todos los cultivos que posea cada D.N.I. o C.I.F. asegurable.
- Para el resto de explotaciones, podrán acceder a este seguro con el rendimiento del 90% con una tasa determinada.

Es posible solicitar revisión de la base de datos para los módulos 1 y 2 en secoano.

El agricultor puede solicitarla en los siguientes casos:

- Por cambio de titularidad de la explotación: cuando al menos se incorpore a la explotación el 50% de la superficie de secoano de cultivos herbáceos extensivos de otra explotación y dicha superficie represente al menos el 20% de la superficie asegurada en la Declaración de Seguro del solicitante. En el caso, de una sucesión hereditaria, se podrá solicitar dicha revisión cuando afecte a un único heredero o, en caso de afectar a más de uno, la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10%.
- Por la existencia de errores materiales en los datos de la serie productiva. Los agricultores que consideren que se encuentran en esta circunstancia podrán solicitar revisión de dichos rendimientos máximos, en el plazo límite de 10 días después de la finalización del período de suscripción del seguro.

El seguro está subvencionado.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de ENESA, subvenciona este seguro con distintos porcentajes:

Tipo de subvención	Explotaciones cultivos herbáceos extensivos				
	Módulo 1	Módulo 2	Módulo S	Módulo P (para restos de cultivos)	Módulo P (para arroz y fabes)
Base	22%	14%	4%	1%	4%
Por contratación colectiva	5%				
Por características del asegurado	14% ó 16% (*)			4% ó 6% (*)	14% ó 16% (*)
Por renovación de contrato, según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores	6% ó 9%	6% ó 9%	6% ó 9%	2% ó 4%	6% ó 9%
Por reducción de riesgo y condiciones productivas, por semilla certificada	5%	5%	-	-	-
Total hasta	57%	49%	34%	16%	34%

Las Comunidades Autónomas pueden subvencionar complementariamente este seguro.

(*) En el caso de una joven agricultora o agricultora profesional, la subvención adicional según las condiciones del asegurado se eleva al 16%.

■ ¿Quién puede asegurar?

El agricultor que cultive cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, leguminosas grano y oleaginosas, tanto en secano como en regadío. Sin embargo, si quiere contratar los módulos 1, 2 y S, es necesario que haya presentado a su nombre, la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea para la campaña 2013.

■ ¿Cuándo puedo asegurar?

Las producciones de SECANO que se aseguren en los módulos 1, 2 y S se pueden contratar desde el 1 de septiembre hasta el 20 de diciembre de 2012.

Las producciones de REGADÍO que se aseguren en los módulos 1 y 2 se pueden contratar desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 15 de junio de 2013, salvo los cereales de primavera y el arroz, que se pueden asegurar desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2013.

Las producciones tanto de SECANO como de REGADÍO que se aseguren en el módulo P se pueden contratar desde el 1 de marzo hasta el 15 de junio de 2013, salvo el cereal de primavera y las fabes que se pueden contratar hasta el 30 de junio de 2013, y el arroz que se puede contratar hasta el 31 de julio de 2013.

La decisión de asegurarse es voluntaria, bien directamente o a través de un tomador, con cualquier entidad aseguradora del cuadro de coaseguro. No obstante, la práctica totalidad de las pólizas se contratan a través de tomadores, dado que ofrecen las mismas garantías al agricultor y tienen una subvención mayor.

■ ¿Puedo modificar la póliza? ¿Hasta qué fecha?

Es importante que conozca la posibilidad de realizar modificaciones de la póliza o declaración de seguro hasta el 1 de abril de 2013 para todos los cultivos, tanto en secano como en regadío.

Para las bajas de parcela por no siembra y altas de nuevas parcelas de girasol, garbanzos, judías secas y fabes en secano la fecha límite será el 15 de junio de 2013.

Para las bajas de parcela por no siembra y altas de nuevas parcelas de arroz, girasol, judías secas, fabes y cereales de primavera en regadío la fecha límite será el 30 de junio de 2013.